

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-023-2020

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
CONAFIPS

LA DIRECTORA GENERAL

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador *ordena a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercer solamente las competencias y facultades que la Constitución y la Ley les atribuye; y, establece el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que,** el artículo 309 *ibídem*, señala que *el sector financiero se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos públicos; contando cada uno de ellos con normas y entidades de control específicas y diferenciadas;*
- Que,** la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias –CONAFIPS– se creó mediante Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial 444 de fecha 10 de mayo de 2011, estableciéndose en sus artículos 158 y 159 que *es una institución financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional, cuya misión fundamental consiste en brindar servicios financieros y crediticios de segundo piso;*
- Que,** el artículo 164 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, contempla las atribuciones del Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, entre las cuales se encuentra la de “(...) d) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación (...);*”
- Que,** según el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*”
- Que,** conforme lo señala el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;*”
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aprobó el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, mismo que en su artículo 21

determina como atribución de su Director General "(...) g) Delegar atribuciones a los funcionarios de la CONAFIPS (...); atribución igualmente reconocida en el literal g) de "b) Atribuciones y responsabilidades" del Director General de la sección "1.2 GESTION EJECUTIVA DE LAS POLITICAS, NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública incluye entre sus definiciones la siguiente: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia (...);"

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);"

Que, el numeral 7 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales (...);"

Que, el 05 de junio de 2020 se aprobó el Manual de Procedimientos de Contratación de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, signada con el código número CONAFIPS-MP- 01, Versión 2.0, determinando en su punto 2. "Lineamientos del proceso", los niveles de aprobación al Autorizador de Gasto con base al monto del presupuesto Referencial, que dispone lo siguiente: "Niveles de Autorizador de Gasto.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para todos los procesos de contratación pública, se determinará un "Autorizador de Gasto" que tendrá competencia en base al monto del presupuesto referencial, de conformidad con el siguiente detalle: 1. De USD 0,00 hasta el valor de la ínfima cuantía, el gasto será autorizado por la Dirección Administrativa y de Talento Humano; 2. Desde el valor de la ínfima cuantía más USD 0.01 centavos, hasta el valor de USD 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), el gasto será autorizado por la Subdirección General; 3. Desde el valor de USD 200.000,01

hasta el valor determinado en el Estatuto Social de la CONAFIPS, el gasto será autorizado por la Dirección General (...)”.

Que, mediante sesión extraordinaria virtual No. 44, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias designó a la Economista María Verónica Marcial Naranjo como su Directora General;

En ejercicio de las facultades y atribuciones descritas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en concordancia con el artículo 21 del Estatuto Social de Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Director Administrativo y de Talento Humano como Ordenador o Autorizador de Gasto, en todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde USD 0,00 hasta el valor de la ínfima cuantía, determinados en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 60 del Reglamento General de dicha Ley, para que ejerza su delegación en base a las siguientes actividades:

1. Recibir por parte de las áreas requirentes el documento interno mediante el cual se solicita la provisión de una determinada obra, bien y/o servicio incluidos los de consultoría, salvo en el caso de que el área requirente se trate de su propia Dirección, pues en ese caso tal requisito no será necesario;
2. Recibir la solicitud de contratación con toda la documentación habilitante para validarla y autorizar o rechazar el proceso de contratación; este requisito no será indispensable cuando se trate de contratación a efectuarse por su propia Dirección. En el evento de aprobar el proceso de contratación remitirá el expediente completo a uno de los servidores que laboren en la Dirección Administrativa y de Talento Humano para que emita la Orden de Compra/Servicios correspondiente; por el contrario, en caso de rechazo, devolverá el expediente íntegro a la unidad requirente.
3. Suscribir convenios de terminación de mutuo consentimiento.
4. Suscribir la resolución de declaratoria de contratistas incumplidos.
5. Suscribir los convenios y resoluciones pertinentes para dar por terminado el o los contratos conforme lo señalado en las causales pertinentes previstas en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos aplicables a la cuantía de contratación determinados en el presente artículo de esta resolución.

Artículo 2.- DELEGAR al Subdirector General como Ordenador o Autorizador de Gasto, en todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde el valor de la ínfima cuantía más USD 0.01 centavos, hasta el valor de USD 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), para que ejerza su delegación en base a las siguientes actividades:

1. Recibir por parte de las áreas requirentes el documento interno mediante el cual se solicita la provisión de una determinada obra, bien y/o servicio incluidos los de consultoría que se encuentren en el PAC y presupuesto institucional, debidamente revisados y aprobados por los responsables;
2. Recibir la solicitud de contratación con toda la documentación habilitante debidamente revisada y suscrita por los responsables de cada actividad preparatoria del proceso para autorizar o rechazar el proceso de contratación. En el evento de aprobar el proceso de contratación remitirá el expediente completo a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; por el contrario, en caso de rechazo, devolverá el expediente íntegro a la unidad requirente.
3. Autorizar el inicio de los procesos de contratación pública.
4. Recibir el expediente íntegro de la Dirección de Asesoría Jurídica, la resolución de inicio debidamente revisada, al igual que los pliegos del proceso y en base a ello suscribir la resolución de inicio del proceso de contratación pública, para posteriormente entregarla conjuntamente con los pliegos correspondientes y expediente íntegro del proceso a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, para que se publique en el portal institucional del SERCOP.
5. En la etapa precontractual, receptorá las recomendaciones de la Comisión Técnica o el delegado (evaluador designado), validadas/revisadas por el responsable del área requirente, revisará y la rechazará o acogerá y dispondrá al Director de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución administrativa de adjudicación o declaratoria de desierto.
6. Receptar la resolución administrativa de adjudicación o declaratoria de desierto, debidamente revisada y firmada por el Director de Asesoría Jurídica para suscribirla, una vez suscrita dispondrá a la Dirección Administrativa y de Talento Humano su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- En todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde el valor de USD 200.000,01 hasta el valor determinado en el literal i) del artículo 21 del Estatuto Social de la CONAFIPS, el gasto será autorizado por el Director General, quien actuará en esos casos como Ordenador o Autorizador de Gasto, para que ejecute las siguientes actividades:

1. Recibir por parte de las áreas requirentes el documento interno mediante el cual se solicita la provisión de una determinada obra, bien y servicio incluidos los de consultoría que se encuentren en el PAC y presupuesto institucional;
2. Recibir la solicitud de contratación con toda la documentación habilitante debidamente revisada y suscrita por los responsables de cada actividad preparatoria del proceso para autorizar o rechazar el proceso de contratación. En el evento de aprobar el proceso de contratación remitirá el expediente completo a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; por el contrario, en caso de rechazo, devolverá el expediente íntegro a la unidad requirente.

3. Autorizar el inicio de los procesos de contratación pública.
4. Recibir el expediente íntegro de la Dirección de Asesoría Jurídica, la resolución de inicio debidamente revisada al igual que los pliegos del proceso y en base a ello suscribir la resolución de inicio del proceso de contratación pública, para posteriormente entregarla conjuntamente con los pliegos correspondientes y expediente íntegro del proceso a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, para que se publique en el portal institucional del SERCOP
5. En la etapa precontractual, receptorá las recomendaciones de la Comisión Técnica o el delegado (evaluador designado), validadas/revisadas por el responsable del área requirente, revisará y la rechazará o acogerá y dispondrá al Director de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución administrativa de adjudicación o declaratoria de desierto.
6. Receptar la resolución administrativa de adjudicación o declaratoria de desierto, debidamente revisada y firmada por el Director de Asesoría Jurídica para suscribirla, una vez suscrita dispondrá a la Dirección Administrativa y de Talento Humano su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- DELEGAR a los cargos de Subdirector General y de Director Administrativo y de Talento Humano de la CONAFIPS, la autorización de viáticos y reembolso de gastos de los servidores y/o trabajadores de la Corporación. En caso de ausencia o imposibilidad del titular que ostente el cargo de Subdirector General, la autorización prevista en el presente artículo, le corresponderá al Director Administrativo y de Talento Humano de la Corporación, mientras subsista dicha ausencia o imposibilidad.

DISPOSICIONES RECTIFICATORIAS.

PRIMERA.- En función de lo determinado en el artículo 1 de la presente resolución, considerando que el Director Administrativo y de Talento Humano como Ordenador o Autorizador de Gasto, será quien autorice y ordene las gestiones necesarias para que se lleven a cabo la adquisición de productos o servicios por procesos de ínfima cuantía, elimínese el texto del segundo inciso del artículo 1 de la Resolución (Delegación) No. CONAFIPS-DG-00016-2017, de 04 de octubre de 2017.

SEGUNDA.- Elimínese las palabras “Autorización, resolución” del literal g) del artículo 1 de la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 de marzo de 2018. En razón de ello, el contenido del texto del literal g) del artículo 1 de la Resolución (Delegación) No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 de marzo de 2018, será el siguiente: “(...) g) *Suscripción de contratos, pagos, convenios de pago, etc., vinculados a los procedimientos de contratación pública establecidos en la normativa legal correspondiente, salvo aquellos que tengan como base un monto de presupuesto de referencial desde USD 0,00 hasta el valor de la ínfima cuantía.*”

TERCERA.- A continuación del literal q) del artículo 1 de la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 de marzo de 2018, agréguese el siguiente literal: “(...) r) *Suscripción de convenios de terminación de mutuo consentimiento de contratos suscritos al amparo del sistema nacional de contratación pública, salvo aquellos relacionados a procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde USD 0,00 hasta el valor de la ínfima cuantía*”



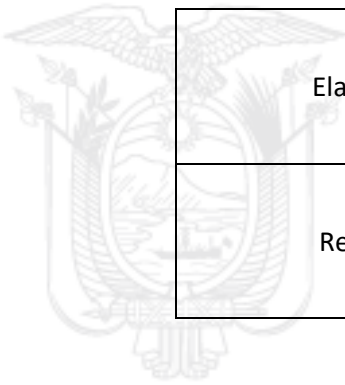
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación la sociabilización de la presente resolución.

Dado en el Despacho de la Directora General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Econ. Verónica Marcial Naranjo
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS



Elaborado:	Dra. Hilda López Salavarría	
Revisado:	Dr. Diego Zumárraga Ruales	